

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

*"DigiCraft en tu cole (II)"*

En la fecha de firma digital

### REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA** (en adelante FUNDACIÓN VODAFONE) con CIF nº G81326084, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación con el nº 289 y domicilio en Avenida de América 115, 28042 Madrid, y, en nombre y representación de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA, **Dña. Remedios Orrantia Pérez**, en su condición de Presidenta del Patronato y patrona ejecutiva, en virtud de los poderes otorgados mediante acuerdo del Patronato de la FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA en sesión celebrada el 6 de marzo de 2019 elevados a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez Poyo, en fecha 02 de octubre de 1997, obrando al número 2669 de su orden de protocolo respectivamente.

De otra parte, la **AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA** (en adelante AMTEGA), y en su nombre y representación **Dña. Mar Pereira Álvarez**, directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por la que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y el Decreto 91/2012, de 16 de marzo, por el que se nombra directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Y de otra parte, **CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN E UNIVERSIDADE** (en adelante CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN), y en su nombre y representación D. Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 112/2020, do 6 de septiembre (DOG de 7 de septiembre de 2020) en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.



En adelante, FUNDACIÓN VODAFONE, AMTEGA y CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN serán referidas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

## EXPONEN

**I.** Que FUNDACIÓN VODAFONE es una institución privada, no lucrativa, de carácter de investigación y duración indefinida, bajo el protectorado del Ministerio de Educación.

**II.** Que FUNDACIÓN VODAFONE, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia digital a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades digitales y sus competencias asociadas dirigido a niños/as y jóvenes de entre 6 y 12 años, con foco especial en infancia vulnerable, denominado **DigiCraft** (en adelante, el "**Programa DigiCraft**").

**III.** Que la AMTEGA es una Agencia adscrita a la Presidencia de la Xunta de Galicia, que tiene entre sus competencias, la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta de Galicia en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el diseño y liderazgo de las iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y el uso de la nuevas tecnologías.

**IV.** Que la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN es el departamento de la Xunta de Galicia al que corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades; la enseñanza de la lengua gallega en el sistema educativo reglado y la coordinación del sistema universitario. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y en la demás normativa que sea de aplicación.

**V.** Que las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se registrá con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### 1.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la AMTEGA, la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y la FUNDACIÓN VODAFONE, en relación con el Proyecto "DigiCraft en tu cole" (en adelante, el "Proyecto"), consistente en la implementación del Programa DigiCraft en un máximo de 200 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que impartan Educación Primaria (en adelante, los "Centros"), durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022, en el marco del Plan de Promoción del Talento Digital de Galicia – DigiTalent.

Esta implementación se articulará mediante una única convocatoria pública (en adelante, la "Convocatoria"). Los detalles referentes a la misma se recogen en el Anexo I.

### 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

La colaboración aquí prevista entre las Partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula.

#### 2.1. Convocatoria "DigiCraft en tu cole"

Las Partes lanzarán conjuntamente en diciembre de 2020 una Convocatoria abierta para la selección de un máximo de 200 Centros que implementarán el Programa DigiCraft en el marco de sus actividades durante los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022.

Dicha Convocatoria se ajustará a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad. Los criterios de selección y participación en la misma se recogen en el Anexo I al presente Convenio.

De entre el total de centros que se presenten, las Partes en su conjunto seleccionarán un máximo de 200 Centros que finalmente participarán en el Proyecto.



## 2.2. Implementación del Programa DigiCraft

FUNDACIÓN VODAFONE ha desarrollado el Programa DigiCraft, una iniciativa que permite la formación de niños/as y jóvenes de entre 6 y 12 años en habilidades digitales y sus competencias asociadas, con el objetivo de romper la brecha digital entre los menores y despertar vocaciones tecnológicas.

El Programa presenta dos partes: una parte "Open", online y abierta al público en general, y una parte "Presencial" específica para su impartición en Centros Educativos. Ambas se articulan en torno a la Metodología DigiCraft, una metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Universidad de Salamanca para la FUNDACIÓN VODAFONE.

Los Centros seleccionados a través de la Convocatoria se adhieren durante dos cursos académicos (2020-2021 y 2021-2022) a la parte Presencial del Programa, impartiendo la propuesta formativa que se expone a continuación a los grupos que cada Centro elija.

La parte Presencial consiste en la impartición de itinerarios formativos que permiten el trabajo de una o varias competencias digitales de forma secuencial, propiciando un aprendizaje progresivo adaptado a las necesidades de los niños y niñas. El presente Convenio se articula en relación a los itinerarios a realizar por medio de PC (ordenador personal o *personal computer*). Cada itinerario de PC tiene una duración total de 12 horas. Los materiales disponibles irán destinados al trabajo con menores de 5º y 6º de primaria.

Los itinerarios se componen de una serie de actividades denominadas "crafty" (juegos de mesa, dinámicas grupales, juegos de interior, manualidades, etc.) que permiten trabajar las distintas competencias de una forma creativa que no siempre requiere del uso de dispositivos digitales, propiciando así el encuentro entre el mundo online y offline. Los materiales necesarios para el desarrollo de estas actividades serán fundamentalmente descargables. Asimismo, para la realización de algunas actividades se utilizan Kits DigiCraft. Estos kits son maletines transportables que cuentan con el material necesario para desarrollar un proyecto educativo tecnológico basado en tecnologías innovadoras. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de los itinerarios se recogen en la plataforma web de DigiCraft, a la que tendrán acceso los profesionales que impartan el Programa DigiCraft desde cada



Centro. FUNDACIÓN VODAFONE proporciona los Kits DigiCraft para la impartición de los itinerarios.

A la finalización de los itinerarios, cada Centro deberá crear al menos un proyecto (en adelante, "Proyecto escolar DigiCraft") que combine tecnología y manualidades y que ponga de manifiesto los conocimientos obtenidos tras la formación. Todos los Proyectos escolares DigiCraft se presentarán en un Acto de Clausura en el que participarán los distintos Centros. Los requisitos de creación de los proyectos escolares DigiCraft se definirán en la Convocatoria.

Para el desarrollo del Programa DigiCraft en su parte Presencial, FUNDACIÓN VODAFONE proporciona también formación a los profesionales de la educación que impartirán la propuesta formativa en las aulas, con el objetivo no sólo de mostrarles cómo utilizar los materiales asociados al Programa DigiCraft, sino también de empoderarles en el uso de la tecnología en las aulas.

### **2.3. Actos de clausura**

A la finalización de cada curso académico en el marco del presente Convenio, las Partes celebrarán un Acto de Clausura en el que se reunirán de manera presencial u online en función de las posibles restricciones sanitarias, representantes de cada uno de los Centros participantes.

En dichos Actos, se presentarán los Proyectos escolares DigiCraft que los distintos Centros hayan desarrollado en base a los conocimientos adquiridos durante la implementación del Proyecto. Se realizará una entrega de premios.

## **3.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **3.1. Compromisos de FUNDACIÓN VODAFONE**

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a:

- Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este Convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el



caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.

- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio.
- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 6 del presente convenio.
- Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la AMTEGA.

Específicamente, para el desarrollo del Proyecto "DigiCraft en tu cole", la FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a:

### **3.1.1. En relación con la Convocatoria**

- 1)** Participar en la creación de las bases de la Convocatoria, en base a lo estipulado en el Anexo I.
- 2)** Difundir la colaboración de la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN en el Programa DigiCraft y los diferentes hitos de la Convocatoria a través de sus canales.
- 3)** Elaborar, en colaboración con la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, los mecanismos de participación de los centros en la Convocatoria.
- 4)** Participar como jurado en la selección de un máximo de 200 Centros que participarán en el Proyecto.

### **3.1.2. En relación con la implementación del Programa DigiCraft**

- 5)** Proporcionar, en el marco de la Convocatoria, los materiales tecnológicos para el desarrollo del Programa DigiCraft en los Centros seleccionados (Kits DigiCraft), según lo establecido en la cláusula 4 del presente convenio.



- 6) Poner a disposición de los educadores/profesores que impartan el Programa DigiCraft los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, FUNDACIÓN VODAFONE proveerá a la AMTEGA las licencias necesarias para que los educadores/profesores puedan acceder a la parte Presencial de la plataforma web, en la que podrán encontrar:
- a) Guía explicativa de la metodología DigiCraft y los fundamentos pedagógicos en que se sustenta.
  - b) Guías didácticas explicativas de cada una de las actividades que formen parte de los itinerarios formativos.
  - c) Materiales descargables necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades.
- 7) Garantizar la formación de dos docentes por cada Centro seleccionado en el marco de la Convocatoria:
- a) Las sesiones de formación se llevarán a cabo en dos periodos temporales en cada año: una primera formación al inicio del curso académico y otra durante el segundo trimestre.
  - b) Las fechas exactas de impartición de los talleres se fijarán por escrito entre las Partes.
  - c) Los talleres tendrán lugar en Galicia para así facilitar la asistencia de los educadores.
  - d) Los objetivos de estas sesiones son, no sólo la formación con respecto a la metodología y/o actividades, sino también proporcionar un espacio de seguimiento y acompañamiento a los docentes.
- 8) Proporcionar a los docentes un canal de comunicación para aquellos problemas derivados del uso de la plataforma web, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma, así como cualquier otra consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa DigiCraft.

### **3.1.3. En relación los Actos de Clausura**

- 9) Organizar y coordinar la realización de un Acto de Clausura para cada uno de los dos cursos académicos que abarca el Proyecto, en los que se reunirá a los



participantes del Programa DigiCraft de los distintos Centros seleccionados en la Convocatoria. Estos Actos tendrán lugar de forma presencial u online en función de las posibles restricciones sanitarias que estén establecidas en el momento de su realización.

- 10)** Coordinar y definir conjuntamente con la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN las convocatorias a los distintos Centros para su participación en los Actos de Clausura.
- 11)** Facilitar la cartelería y el resto de materiales referentes a la imagen del Acto en el caso de que se realicen de manera presencial.
- 12)** Proporcionar el premio al proyecto o a los proyectos escolares DigiCraft ganadores de entre aquellos que presenten los Centros.

### **3.2. Compromisos de la AMTEGA y de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN**

Con el fin de garantizar la ejecución del Proyecto "DigiCraft en tu cole", la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN asumen conjuntamente los compromisos establecidos en esta cláusula. En caso de incumplimiento de los mismos, FUNDACIÓN VODAFONE podrá dirigirse indistintamente a la AMTEGA o CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, sin perjuicio de cada entidad - AMTEGA o CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN - responda respecto a aquellos que le fueren imputables.

#### **3.2.1. En relación con la Convocatoria**

- 1)** Elaborar conjuntamente con FUNDACIÓN VODAFONE la Convocatoria y sus bases.
- 2)** Difundir la Convocatoria en sus canales y facilitar que todos los Centros que cumplan con los requisitos especificados en el Anexo I puedan participar en la misma.
- 3)** Participar como jurado en la selección de un máximo de 200 Centros que participarán en el Proyecto.
- 4)** Comprobar que los Centros seleccionados cumplen disponen de los dispositivos necesarios para llevar a cabo el Programa, previa notificación de inclusión en el



mismo. Los requisitos de dichos dispositivos se detallan en el Anexo I al presente Convenio, en el apartado 4. Requisitos de participación de los centros, punto 2.

### **3.2.2. En relación con la implementación del Programa DigiCraft**

- 5) Coordinar la participación de los distintos Centros en el Proyecto.
- 6) Colaborar y promover la implementación en los Centros seleccionados del Programa DigiCraft tal y como ha sido definido por FUNDACIÓN VODAFONE.
- 7) Facilitar la presencia de FUNDACIÓN VODAFONE en el día a día de la implementación del Programa DigiCraft.
- 8) Proporcionar los espacios necesarios para que se lleven a cabo las formaciones a los educadores. Estos espacios deben contar con los siguientes requisitos:
  - a) Aforo mínimo de 27 personas
  - b) Conexión estable a Internet que permita el acceso a la plataforma DigiCraft.
  - c) Mesas y sillas para todos los asistentes que permitan la disposición de los ordenadores así como realizar manualidades.
  - d) Tomas de corriente
  - e) Proyector y superficie de proyección
- 9) Proporcionar los dispositivos necesarios para la realización de las formaciones al profesorado: un mínimo de un (1) ordenador por cada tres (3) docentes a formar, con los siguientes requisitos:
  - i) Disponer de micrófono y altavoz.
  - ii) Disponer de cámara web.
  - iii) Resolución de pantalla mínima 1024x768.
  - iv) Posibilidad de instalar programas y drivers, previa verificación de idoneidad de los mismos por parte de AMTEGA.
  - v) Versión de Google Chrome superior a 85.



- 10)** Proporcionar los dispositivos necesarios para la impartición del Proyecto en aquellos Centros que no dispongan de ellos: al menos un (1) ordenador portátil por cada tres (3) alumnos/as del aula participante más numerosa
- i) Disponer de micrófono y altavoz.
  - ii) Disponer de cámara web.
  - iii) Resolución de pantalla mínima 1024x768.
  - iv) Posibilidad de instalar programas y drivers, previa verificación de idoneidad de los mismos por parte de AMTEGA.
  - v) Versión de Google Chrome superior a 85.
- 11)** Posibilitar que las formaciones a los educadores computen como méritos en el Baremo de las Oposiciones para el cuerpo de Maestros, Profesores de Secundaria, FP y EOI.
- 12)** Validar que todos los Centros seleccionados en el marco de la Convocatoria dispongan de la conexión a internet necesaria para acceder a la plataforma web del Programa DigiCraft y desarrollar las actividades del Programa.
- 13)** Integrar los materiales tecnológicos proporcionados por FUNDACIÓN VODAFONE (Kits DigiCraft) en los canales corporativos de soporte. En este sentido, la AMTEGA:
- a) Coordinará la distribución de los materiales a los distintos Centros, distribución que se podrá realizar en el marco de las jornadas de formación.
  - b) Promoverá y velará por que los diferentes Centros hagan un uso responsable de todos los materiales proporcionados, no comercial y de bien público.
  - c) Los canales corporativos de soporte:
    - i) Derivaran al canal de comunicación de la plataforma web designado por FUNDACIÓN VODAFONE todos aquellos problemas derivados del uso de la misma, así como cualquier otra consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del Programa DigiCraft
    - ii) Cualquier otra incidencia no recogida en el punto anterior se gestionará siguiendo los procedimientos corporativos de atención a centros.
- 14)** Notificar a FUNDACIÓN VODAFONE los desperfectos materiales graves que puedan sufrir los materiales tecnológicos cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE, con carácter informativo, en el marco de la Comisión de Seguimiento.



**15)** Distribuir entre los distintos Centros las licencias provistas por FUNDACIÓN VODAFONE para el acceso de los educadores a la parte Presencial de la plataforma, distribución que se podrá realizar en el marco de las jornadas de formación.

**16)** No transferir ni compartir las credenciales/licencias proporcionadas por FUNDACIÓN VODAFONE a ningún tercero, estando su uso restringido al previsto en el presente Convenio y a cada una de las Partes. Transmitir este carácter intransferible de las credenciales a los Centros.

Los Centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

**17)** Recabar la siguiente información de los Centros y facilitarla a FUNDACIÓN VODAFONE con la periodicidad referida en cada caso:

- A la finalización de cada itinerario:
  - Número de niñas y niños participantes en el Proyecto
  - Número de grupos beneficiarios del Proyecto
  - Número de profesores beneficiarios del Proyecto
  - Estado de los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE
- Con carácter anual o a la finalización de cada curso académico:
  - Testimonios de alumnado y profesorado sobre el Programa DigiCraft (vídeos, textos, dibujos, etc.)
- En la primera Comisión de Seguimiento se consensuará entre las Partes un procedimiento de seguimiento de las actividades e indicadores (en adelante, el "Procedimiento), auditable por un tercero. Las Partes se comprometen a cumplir lo estipulado en dicho Procedimiento, garantizando el acceso a la información requerida.
- En caso de que la información recogida ponga de manifiesto un incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Centros, la AMTEGA/CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN convocará una Comisión de Seguimiento de carácter extraordinario para informar a FUNDACIÓN VODAFONE y adoptar las medidas que se consideren necesarias.



- 18)** Velar por el cumplimiento por parte de los Centros de las cláusulas IX y X del presente Convenio, regulatorias de la difusión del mismo y de la Propiedad intelectual

### **3.2.3. En relación los Actos de Clausura**

- 19)** Definir conjuntamente con FUNDACIÓN VODAFONE las convocatorias a los Centros para su participación en los Actos de Clausura y difundirla a través de sus canales.
- 20)** Impulsar y promover la participación de los representantes necesarios de cada Centro a los Actos, así como la presentación por parte de cada Centro de al menos un Proyecto escolar DigiCraft
- 21)** Encargarse de la logística de los Actos de Clausura. Estos Actos tendrán lugar de forma presencial u online en función de las posibles restricciones sanitarias que estén establecidas en el momento de su realización. En este sentido, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se hacen responsables de:
- Facilitar los espacios necesarios en la comunidad autónoma de Galicia para la realización los Actos de Clausura en el caso de modalidad presencial.
  - Facilitar la asistencia del profesorado y el alumnado participante en el Proyecto hasta el lugar en el que se desarrolle cada Acto de Clausura en el caso de modalidad presencial, junto con los Proyectos escolares DigiCraft que vayan a presentar. En el caso de modalidad online, facilitar la participación de profesorado y alumnado.
  - Facilitar los materiales y servicios necesarios para el desarrollo del Acto, exceptuando los relativos a la imagen del mismo.
  - Solicitar a los centros participantes que dispongan de la autorización formal, según el modelo acordado en la comisión de seguimiento, de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible autorización de uso de su imagen en filmaciones y/o fotografías utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, para su posible utilización dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación, y realizar dicha recogida y custodia.



#### 4.- DOTACIÓN MATERIAL

FUNDACIÓN VODAFONE dotará a la AMTEGA, para cada uno de los Centros seleccionados, del material tecnológico para la implementación del Programa DigiCraft. En este sentido, cada Centro participante recibirá:

- Kits DigiCraft necesarios para la impartición de los itinerarios formativos.

La entrega de material se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

- a) FUNDACIÓN VODAFONE realizará una cesión del total de los materiales arriba indicados a la AMTEGA. Los Centros receptores de los materiales especificados anteriormente serán responsables, de conformidad con lo que establezca la respectiva Convocatoria según lo establecido en el Anexo I del presente convenio, del cumplimiento por su parte de los compromisos adquiridos en relación a los mismos y, especialmente, del cumplimiento, durante la ejecución del Proyecto, con la operación, cuidado y mantenimiento conforme a las responsabilidades fijadas en los compromisos de cada Parte en este convenio, sin que las incidencias sobre este material, pueden implicar aportación adicional por parte de FUNDACION VODAFONE, AMTEGA o de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN

En el caso de que algún Centro no cumpliera con las obligaciones recogidas en el Anexo I (y aquellas adicionales que se definan en las bases de la Convocatoria), este Centro será notificado y estará obligado a devolver los materiales entregados a la AMTEGA en un plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la notificación. La AMTEGA los hará llegar a FUNDACIÓN VODAFONE en un plazo de 30 días hábiles desde su recepción, respetando los compromisos adquiridos por las Partes. Si La AMTEGA, la CONSELLERIA DE EDUCACIÓN o los Centros, destinan los materiales a un uso distinto de aquel para el que se prestó, o los conserva en su poder por más tiempo del convenido, serán responsables, respectivamente, de su pérdida, aunque ésta sobrevenga por caso fortuito o cualquier otra causa.

Durante este periodo, FUNDACIÓN VODAFONE conserva la propiedad de los materiales prestados y la AMTEGA obtiene el uso de ellos.



- b) A la finalización del Proyecto, en julio de 2022, FUNDACIÓN VODAFONE donará a la AMTEGA los materiales utilizados para la realización del Proyecto, de acuerdo con las cantidades arriba determinadas, con el objetivo de que los Centros puedan seguir impartiendo el Programa DigiCraft.

## **5.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo las Partes prorrogar su vigencia mediante acuerdo expreso y escrito. No se entenderá que el mismo ha sido prorrogado o reconducido sin el previo, expreso y escrito consentimiento de todas las Partes.

## **6.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Además de por el transcurso de su plazo de vigencia, el presente Convenio podrá resolverse por el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas que lo regulan, siempre que concurra causa justificada para ello.

Para ello, cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento para denunciar dicho incumplimiento, teniendo esta que reunirse en el plazo de un mes desde el momento en que se tenga conocimiento del mismo, y acordando, si procede, dicha resolución.

Son causas de denuncia del convenio:

- Por imposibilidad de cumplimiento del objetivo perseguido.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones.
- Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente el objeto del presente Convenio.
- Imposibilidad material de ejecutar objeto del Convenio por circunstancias excepcionales, que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por voluntad unilateral de una de las partes, siempre que esto no suponga un perjuicio concreto a las otras partes.



## **7.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento del Proyecto y la toma de decisiones sobre la vigencia o terminación anticipada del Convenio, serán realizados por la Comisión de Seguimiento que se crea en este acto por la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, cuya composición será la siguiente:

Por parte de la FUNDACIÓN VODAFONE:

- Director/a del Área de Educación para la Era Digital
- Responsable de Programa DigiCraft

Por parte de la AMTEGA:

- Director/a del área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales o persona en la que delegue
- Un funcionario designado por el Director/a del área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales

Por parte de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN:

- Subdirector/a de Ordenación e Innovación Educativa e Formación do Profesorado o persona en la que delegue
- Un funcionario designado por el Subdirector/a de Ordenación e Innovación Educativa e Formación do Profesorado

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales o persona en la que delegue, y se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y en cualquier caso un mínimo de dos veces al año para el seguimiento del Proyecto. Los acuerdos y contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

## **8.- FINANCIACIÓN**

Las Partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica por sí mismo la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las Partes.



No obstante lo anterior, la AMTEGA o la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se comprometen a observar y cumplir escrupulosamente lo establecido en esta cláusula.

La AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se dan por informadas de que los fondos de la Fundación Vodafone provienen de dos tipos de aportaciones:

- a) Por un lado, de la donación anual efectuada por su sociedad fundadora, la entidad VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. Se hace expresamente constar que dichas donaciones se hacen en cumplimiento de la medida alternativa prevista en el artículo 2.1 c) del Real Decreto 364/2005 de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, que sustituye a la obligación de reserva de 2% de su plantilla para trabajadores con discapacidad.
- b) Por otro lado, de las aportaciones efectuadas por VODAFONE FOUNDATION (con sede en el Reino Unido), en virtud del acuerdo que ésta tiene con la Fundación Vodafone, en el que se establecen determinadas estipulaciones de obligado cumplimiento por parte de las Fundaciones del Grupo receptoras de las aportaciones.

En virtud de lo anterior, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN asumen el compromiso expreso de cumplir con las siguientes condiciones:

- Utilizar la aportación únicamente para el Proyecto descrito en el presente Convenio y su Anexo correspondiente, cuyas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a lo pactado entre las Partes y no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.
- Guardar, durante el plazo de siete (7) años, registro e informes del uso de la aportación y emitir las correspondientes certificaciones que acrediten que la Fundación Vodafone ha realizado la aportación, en caso de que así sea requerida por la FUNDACIÓN VODAFONE.

## **9.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN**

El Gabinete de Prensa y/o Departamento de Comunicación de la FUNDACIÓN VODAFONE, de la AMTEGA y de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las Partes en los diferentes medios de comunicación. La comunicación con respecto al Proyecto estará integrada dentro del Plan de Comunicación de FUNDACIÓN VODAFONE para el Programa DigiCraft.



Ninguna de las Partes podrá realizar ninguna comunicación sobre el Proyecto sin la autorización previa del resto de las partes.

En especial, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se comprometen a especificar su participación como colaboradores en el Programa DigiCraft de FUNDACIÓN VODAFONE en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del Proyecto, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la imagen del Programa DigiCraft y de la marca o logotipo de la FUNDACIÓN VODAFONE que se indiquen por parte de la misma a la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

Las Partes deberán velar para que el nombre e imagen de la FUNDACIÓN VODAFONE y del Programa DigiCraft no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y proyectos derivados del Proyecto.

Asimismo, las Partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del Proyecto de acuerdo a las restricciones establecidas en la presente Condición, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las Partes. FUNDACIÓN VODAFONE autoriza a la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN el uso de la imagen del Programa DigiCraft para la comunicación de actividades derivadas del Programa, previa autorización de FUNDACIÓN VODAFONE.

## **10.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

### **X.1. Derechos preexistentes**

Cada una de las Partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, "modelos de utilidad", diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las Partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente Convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra Parte.

Específicamente, FUNDACIÓN VODAFONE es propietario de todos los materiales asociados al Programa DigiCraft, no pudiendo la AMTEGA o la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN compartir estos materiales ni utilizarlos en ninguna actividad no planteada en el ámbito del Proyecto sin la autorización expresa de FUNDACIÓN VODAFONE.



Los Centros beneficiarios asumirán igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

## **X.2. Derechos derivados del Proyecto**

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del proyecto, que no fueran sujeto de los derechos recogidos en el apartado 10.1 – Derechos preexistentes, las Partes acuerdan que cualquiera de las partes podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el proyecto.

## **11.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Si bien las partes están de acuerdo en que para el desarrollo del Proyecto ninguna tendrá acceso a datos de carácter personal de la otra, si como consecuencia del desarrollo del Proyecto y por las particularidades del mismo, alguna de ellas tuviera que acceder a datos personales de la otra con el fin de prestarle un servicio, será necesario firmar el correspondiente contrato de encargo del tratamiento.

En este sentido, cada una de las Partes será considerada responsable del tratamiento respecto de los datos personales que recabe en su nombre y trate, debiendo cumplir con las obligaciones que como tal le corresponden y que se encuentran en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril y en cualquier normativa de desarrollo que pueda aprobarse en el futuro.

## **12.- NO EXCLUSIVIDAD**

Las Partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.



### 13.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente Convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las Partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del Convenio.

Consecuentemente, las Partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial que le haya sido revelada por otra de las Partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las Partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las Partes utilicen para proteger su propia Información Confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, "Información Confidencial" significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las Partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este Convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las Partes.



#### **14.- CESIÓN**

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las Partes bajo este Convenio no podrán ser cedidos a terceras partes sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las Partes.

FUNDACIÓN VODAFONE se reserva el derecho de cesión del presente Convenio al resto de organizaciones de VODAFONE GROUP FOUNDATION.

#### **15.- PROTECCIÓN A LOS MENORES Y A LOS ADULTOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD**

Dado que la ejecución del Proyecto conlleva trabajar con o en beneficio de niños y niñas o beneficiarios vulnerables, las Partes deberán asegurarse que se toman las medidas oportunas para proteger el bienestar de los niños y adultos beneficiarios frente a cualquier forma de daño o abuso. Las Partes deberán facilitarse sus respectivas políticas en materia de beneficiarios vulnerables y deberán notificar con carácter inmediato a las restantes Partes cualquier incidencia relativa a abuso o explotación referida a los beneficiarios del Proyecto o sus empleados.

En particular, todas las Partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el proyecto cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores.

#### **16.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las Partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza, por las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna de las partes ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.



Las personas destinadas por cada Parte para el desarrollo del presente Convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra Parte, y tanto las Partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada Parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al Proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

## **17.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la CONSELLERÍA o la AMTEGA.

## **18.- DERECHOS DE IMAGEN**

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las Partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las Partes deberán solicitar dicha autorización formal por medio del modelo de solicitud de cesión de derechos de imagen de las personas implicadas que se acuerde en la Comisión de Seguimiento y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente Convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.



## 19.- CÓDIGO ÉTICO

Las Partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las Partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Las Partes se comprometen a cumplir con todo lo establecido en sus respectivos códigos de conducta y que, para conocimiento de las Partes, se acompañan al presente documento como Apéndices I y II.
- c) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este Convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
- d) En los casos en que así sea requerido por la otra Parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la Parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- e) Informar con carácter inmediato a la otra Parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- f) En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente Convenio tal y como se establece en cláusula 6.

## 20.- PUBLICIDAD

FUNDACIÓN VODAFONE consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este Convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Este Convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.



Las Partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

## **21.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de carácter formal entre las Partes deberán efectuarse preferentemente por medios electrónicos. Con independencia de lo anterior, las comunicaciones y notificaciones que con otro soporte deban ser enviadas, se remitirán a las direcciones y a la atención de las personas que se indican a continuación (o las sustituyan en sus cargos):

En el caso de la Fundación Vodafone:

Att: Remedios Orrantia

Dirección: Avenida de América 115, 28042 Madrid

Teléfono: +34 610 51 23 88

E-mail: remedios.orrantia@vodafone.com

En el caso de la AMTEGA:

Att: Mar Pereira Álvarez

Dirección: AMTEGA, Edificio CINC, Cidade da Cultura, Santiago de Compostela

Teléfono: 981-545271. Fax: 981-545274

E-mail: amtega@xunta.gal

En el caso de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN:

Att: Román Rodríguez González

Dirección: San Caetano s/n, Santiago de Compostela

Teléfono: 981-544811. Fax: 981-544903

E-mail: conselleiro.cultura.educacion@xunta.gal



## **22.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**FUNDACIÓN VODAFONE  
ESPAÑA**  
**P.p.**

---

D<sup>a</sup> Remedios Orrantia Pérez

**AMTEGA**  
**P.p.**

**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN**  
**P.p.**

---

D<sup>a</sup> Mar Pereira Álvarez

---

D Román Rodríguez González



# **ANEXO I. DETALLES RELATIVOS A LA CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO DIGICRAFT EN EL MARCO DEL PLAN DIGITALENT**



Se recogen a continuación los detalles relativos a la Convocatoria, aunque estos serán susceptibles de modificarse por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio.

### **1. ALCANCE**

El alcance de la Convocatoria será de 200 centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que impartan de Educación Primaria, en los que se desarrollará el Proyecto "DigiCraft en tu cole", dentro del Programa DigiCraft de FUNDACIÓN VODADONE, en el marco del Plan de Promoción del Talento Digital en Galicia – DigiTalent y que cumplan con Requisitos de Participación detallados en el punto 4 del presente Anexo.

### **2. CALENDARIO (TENTATIVO)**

Lanzamiento de la convocatoria: diciembre de 2020

Plazo de presentación de candidaturas: diciembre 2020

Resolución provisional: enero 2021

Resolución definitiva y comunicación a los centros escolares seleccionados: enero de 2021

### **3. BENEFICIOS DE LOS CENTROS**

Los beneficios de los que dispondrán los Centros serán los siguientes:

- 1.** Formación para los educadores/profesores responsables de impartir el Programa DigiCraft en las aulas.
- 2.** Acceso a los materiales descargables de la parte Presencial del Programa DigiCraft.
- 3.** Dotación de material tecnológico para la impartición del Programa DigiCraft:  
- Kits DigiCraft necesarios para la impartición de los itinerarios
- 4.** Participación en los Actos de Clausura de cada curso académico, presentando el proyecto o proyectos DigiCraft que cada Centro haya creado.

### **4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS**

Podrán participar en la Convocatoria todos aquellos centros escolares que cumplan con los siguientes requisitos:



1. Ser un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Galicia sostenido con fondos públicos, que imparta en los cursos 2020-2021 y 2021-2022 enseñanzas en alguno de los siguientes cursos: 5º o 6º de educación primaria.
2. No haber participado en la anterior convocatoria de DigiCraft.
3. Disponer de al menos un ordenador portátil por cada 3 alumnos/as del aula participante más numerosa. Los requisitos de los ordenadores son los siguientes:
  - a. Disponer de micrófono y altavoz.
  - b. Disponer de cámara web.
  - c. Resolución de pantalla mínima 1024x768
  - d. Posibilidad de instalar programas y drivers, previa verificación de idoneidad de los mismos por parte de AMTEGA.
  - e. Versión de Google Chrome superior a 85.
4. Disponer de acceso a Internet (y capacidad de acceder a plataformas externas a la corporativa), y de cobertura de red WIFI en las aulas en las que se vaya a desarrollar la actividad.
5. Cumplimentar el procedimiento de inscripción, al Proyecto "DigiCraft en tu cole" (que deberá contar con la siguiente información:
  - o Número de alumnado beneficiario (alumnado participante en el proyecto)
  - o Número y curso (5º y/o 6º) de los grupos beneficiarios (grupos a los que pertenecen dicho alumnado beneficiado).
  - o Número de profesores participantes en el proyecto (máximo 2)
  - o Modalidad de impartición: en horario extraescolar/en el horario de alguna materia, indicando cual(es).
  - o Compromiso de disponibilidad de conexión a Internet y espacios dotados de conectividad WIFI para el desarrollo de la actividad.

## 5. SELECCIÓN DE LOS CENTROS Y CRITERIOS

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se seleccionarán un máximo de 200 centros docentes de nueva incorporación.
- b. De entre los centros solicitantes, tendrán prioridad los centros participantes en el programa E-Dixgal durante el curso 2020/21, hasta completar 175



centros como máximo. Los criterios de selección para los centros E-Dixgal seguirán la siguiente asignación de puntuación:

1. Centros docentes participantes en el programa "Introducción á robótica educativa en primaria" en el curso 2020/21: 2 puntos.
  2. Centros docentes participantes en el programa "Club de Ciencia" en el curso 2020/21: 1 punto.
- c. Hasta completar los 200 centros se seguirán los mismos criterios de selección de entre los centros solicitantes que no sean E- Dixgal durante el curso 2020/21 hasta un máximo de 25 centros no E-Dixgal, y si fuera necesario para llegar a la cifra de 200 centros seleccionados, con centros E-Dixgal.

En caso de ser necesario, el criterio de desempate será la admisión de centros con el menor número de habitantes en el ayuntamiento donde esté emplazado el centro, dato extraído del Instituto Nacional de Estadística.

La selección de los Centros Escolares se realizará de una forma conjunta entre FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, que seleccionarán los 200 centros participantes. En dicha selección se procurará mantener la proporcionalidad existente entre centros según su titularidad.

## **6. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CENTROS**

1. Implementar el Proyecto "DigiCraft en tu cole" según el programa definido por FUNDACIÓN VODAFONE a través de los docentes formados para tal fin, durante un mínimo de dos cursos académicos (curso 2020-2021 y curso 2021-2022).
2. Disponer de al menos un ordenador portátil por cada 3 alumnos/as del aula participante más numerosa que cumplan con los requisitos detallados en el apartado 4. Requisitos de participación de los centros.
3. Garantizar la asistencia de los docentes responsables de la impartición de Proyecto en el Centro a las formaciones provistas por FUNDACIÓN VODAFONE.



4. Garantizar la participación de los docentes participantes en la valoración de cada una de las actividades que desarrollen en el marco del Proyecto a través de la parte Presencial de la plataforma web, utilizando los mecanismos que así se establezcan con ese fin.
  
5. Realizar una adecuada divulgación de la iniciativa entre el alumnado, profesorado y demás comunidad educativa, de forma que se transmita la información necesaria y se realice una adecuada sensibilización en relación al programa.
  
6. Gestionar adecuadamente los materiales proporcionados por FUNDACIÓN VODAFONE (Kits DigiCraft) durante la duración del Proyecto. En este aspecto, los Centros se comprometen a:
  - i) Hacer un uso responsable de todos los materiales cedidos, garantizando en todo momento su uso no comercial y de bien público, respetando las licencias y derechos intelectuales y de propiedad de los materiales
  
  - ii) Velar por la seguridad de los materiales y su cuidado.
  
  - iii) Notificar a la AMTEGA, a través de la Unidad de Atención a Centros, cualquier tipo de desperfecto que el material haya sufrido y que ponga en riesgo la ejecución del Proyecto tal y como estaba planteado en el plan de implementación.
  
7. Adquirir el material fungible necesario para la realización de las actividades planteadas en el marco del Programa (material de papelería).



8. Garantizar la posibilidad de conexión a Internet y conectividad WIFI para acceder a la plataforma web del Programa DigiCraft de FUNDACIÓN VODAFONE.
9. Desarrollar adecuadamente las actividades del Proyecto según las directrices marcadas por FUNDACIÓN VODAFONE.
10. No transferir ni compartir las credenciales/licencias proporcionadas por FUNDACIÓN VODAFONE para el acceso a la parte Presencial de la plataforma web a ningún tercero, estando su uso restringido al previsto en el desarrollo del Proyecto.
11. No compartir los materiales recogidos en la parte Presencial de la Plataforma con terceros.
12. Asegurar la disponibilidad de los medios que permitan imprimir los materiales asociados a la implementación del Programa DigiCraft.
13. Proporcionar a la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN la información requerida para la realización del seguimiento del Proyecto en un plazo máximo de 15 días naturales desde la recepción de la petición, haciendo un adecuado seguimiento periódico de la ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto.
14. Facilitar a la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN testimonios de alumnado y profesorado sobre el Programa DigiCraft (vídeos, textos, dibujos, etc.)



15. Realización de al menos un proyecto escolar DigiCraft, que combine tecnología y manualidades y que ponga de manifiesto los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del Proyecto.
16. Participar en los Actos de Clausura que se celebrarán a la terminación de cada curso académico, presentando si fuera requerido al menos uno de los proyectos DigiCraft creados en el marco del Proyecto. FUNDACIÓN VODAFONE se reserva el derecho a solicitar otro tipo de intervención activa por parte de los Centros: resolución de retos, participación en competiciones, etc.
17. Permitir a FUNDACIÓN VODAFONE asistir a las formaciones impartidas a los educadores, visitar los Centros, pedir valoraciones directamente a los educadores y niños/as que formen parte del Proyecto.
18. Garantizar que los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE para el desarrollo del Proyecto permanecen en el centro escolar en todo momento, no pudiendo ser prestados o cedidos a ninguna persona física o jurídica. En el caso de incidencias relacionadas con el incumplimiento de esta responsabilidad, FUNDACIÓN VODAFONE no se hará cargo de la reparación y/o sustitución de los materiales dañados, siendo ésta responsabilidad del Centro.
19. En el caso de pérdida, robo o daño no accidental de los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE, el Centro se hará cargo de la reparación o reposición de dichos materiales.
20. Responder ante el uso indebido de los materiales cedidos por FUNDACIÓN VODAFONE de conformidad con lo que establezca la respectiva Convocatoria en la que deberá figurar el procedimiento para hacer efectiva dicha responsabilidad y que garantizará, en todo caso, el reintegro por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y/o AMTEGA a FUNDACIÓN VODAFONE del



importe correspondiente a los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de dicho uso indebido. A estos efectos, en la respectiva Convocatoria deberá figurar la cuantía máxima a la que se extenderá dicha responsabilidad, en atención al material efectivamente recibido por el Centro.

En el caso de incumplimiento por parte de los Centros de alguno de los compromisos adquiridos en la Convocatoria, las Partes se reservan el derecho de excluir al Centro o Centros incumplidores de la participación en el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, sin perjuicio de las restantes consecuencias de dicho incumplimiento que figuren en la respectiva convocatoria.

